



CERTIFICADO DE COBERTURA BBVA – SEGURO FRAUDE

COBERTURAS	CAPITAL ASEGURADO
Transferencias remotas	\$U 514.250
Cheques	\$U 514.250
Tarjeta de crédito	\$U 514.250
Cuentas y tarjeta de débito	\$U 514.250
Compra protegida	\$U 54.450
Asalto en cajero automático	\$U 30.250
Hurto equipos electrónicos	\$U 22.900
Bolso protegido	\$U 22.900
Reposición de llave y / o documentos	\$U 7.260
Gastos médicos	\$U 6.050
Accidentes personales	\$U 1.609.300
Fecha Inicio de vigencia:	
Premio a pagar mensual:	\$U 301

Póliza de vigencia anual, con renovación automática y pago mensual ajustada por IPC.



Protección de Datos Personales

Se informa que los datos personales facilitados en el presente formulario (los Datos) serán incorporados en una base de datos cuyo responsable es MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A., con domicilio en Juncal 1385, piso 1, Montevideo. Los destinatarios de los Datos serán MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. o sus empresas vinculadas y asociadas, y los mismos serán tratados en forma confidencial, para cumplir con la finalidad contractual y para poner en su conocimiento la existencia de nuevos productos y promociones, en un todo de acuerdo con la normativa de la República Oriental del Uruguay en materia de Protección de Datos Personales. Podrán ejercerse los derechos de acceso a la base de datos y solicitar la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los Datos en los términos de la Ley 18.331, personalmente o mediante una comunicación escrita a Juncal 1385, piso 1, Montevideo - CP 11000.-

- **Protección cuentas/Tarjetas de Débito:**

Otorga protección a los titulares de cuenta corriente, cuenta vista y cuenta de ahorro, emitidas por una institución bancaria debidamente registrada en URUGUAY, incluyendo las líneas de crédito asociadas, si fuera el caso. Se cubren los siguientes eventos o elementos: Fraude, Clonación, asalto.

Límite máximo de cobertura: \$U 514.250 por evento y en el agregado anual.

- **Protección Tarjetas de Crédito:**

Otorga protección a los titulares de cuenta corriente, cuenta vista y cuenta de ahorro, emitidas por una institución bancaria debidamente registrada en URUGUAY, incluyendo las líneas de crédito asociadas, si fuera el caso. Se cubren los siguientes eventos o elementos: Fraude, Clonación, asalto.

Límite máximo de cobertura: \$U 514.250 por evento y en el agregado anual.

- **Protección transferencias de Tarjetas de Crédito/Internet:**

La Compañía aseguradora asumirá los daños patrimoniales, equivalente a los montos transferidos o a el límite establecido en las condiciones particulares, que el asegurado sufra y que provengan del uso indebido o fraudulento, por parte de terceros no autorizados, de las identificaciones con las cuales el asegurado está autorizado por la Institución Bancaria, Financiera o Comercial para realizar transferencias remotas de fondos desde el cupo autorizado por la institución emisora; entendiendo como cupo el monto en dinero, equivalente al crédito otorgado por la institución emisora.

Límite máximo de cobertura: \$U 514.250 por evento y en el agregado anual.

- **Protección chequeras:**

En el evento que el Asegurado reporte pérdidas en dinero como consecuencia de robo, asalto, hurto, extravío, adulteración y/o falsificación de uno o más cheques relacionados con la cuenta corriente identificada en las Condiciones Particulares, la Compañía Aseguradora le indemnizará el monto correspondiente al total girado por evento, según corresponda, a menos que las Condiciones Particulares de la Póliza establezcan expresamente un límite diferente.

Límite máximo de cobertura: \$U 514.250 por evento y en el agregado anual.

- **Asalto/ hurto de bolso en vía pública:**

El Asegurador indemnizará al Asegurado por el robo de su cartera o bolso personal y/o de su contenido.

Límite máximo de cobertura: \$U 30.250 por evento y en el agregado anual.



Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay. Por robo se entiende el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros de los bienes asegurado, contra la voluntad de poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen, o violencia o intimidación contra las personas que los portan o custodian. Se excluyen el robo del bien asegurado cuando se hubiera dejado el mismo dentro de un vehículo desocupado, estacionado y a la vista, en un espacio de acceso público sin nadie a su cargo. La medida de la prestación de esta cobertura será a primer riesgo.

- **Reposición de llaves y/o documentos:**

El Asegurador indemnizará los gastos para la reposición de la cedula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, libreta de propiedad del vehículo, tarjeta de cajero automático atm y llaves del domicilio particular del asegurado, robados en la vía pública. En el caso de las llaves, la cobertura comprende los gastos para reemplazar las llaves robadas, así como todo gasto de cerrajería relacionado con el robo, incluido el reemplazo de la cerradura.

Límite máximo de cobertura: \$U 7.260 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay. Por robo se entiende el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros de los bienes asegurado, contra la voluntad de poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen, o violencia o intimidación contra las personas que los portan o custodian. Se excluyen el robo del bien asegurado cuando se hubiera dejado el mismo dentro de un vehículo desocupado, estacionado y a la vista, en un espacio de acceso público sin nadie a su cargo.

- **Protección por asalto en cajeros:**

Se cubre la pérdida de efectivo a consecuencia de un asalto luego de su extracción de cajero automático, de acuerdo con lo previsto en las condiciones generales de póliza.

Límite máximo de cobertura: \$U 30.250 por evento y en el agregado anual.

- **Protección de gastos médicos:**

El Asegurador indemnizará al Asegurado los gastos médicos no cubiertos por otra cobertura médica, a consecuencia de un asalto en vía pública.

Límite máximo de cobertura: \$U 6.050 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay.

- **Compra protegida:**

El Asegurador indemnizará el robo, incendio o daño accidental de los bienes adquiridos con cualquier medio de pago cubierto por la póliza, que sean adecuadamente identificados como tales, por un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de compra indicada en la factura correspondiente.

Bienes excluidos: animales, plantas, efectivo, oro en lingotes, valores negociables, cheques de viajero, boletos de cualquier descripción, artículos comestibles o perecederos.

Límite máximo de cobertura: \$U 54.450 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay.



- **Hurto Equipos Electrónicos:**

El Asegurador indemnizará al Asegurado por el robo de equipos electrónicos a consecuencia de un asalto que sufra en la vía pública. Esta cobertura está sujeta a la inexistencia de un seguro vigente específico para el/los equipos electrónicos hurtados. Por robo se entiende el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros de los bienes asegurados, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen, o violencia o intimidación contra las personas que los portan o custodian. Se excluye el robo del bien asegurado cuando se hubiere dejado el mismo dentro de un vehículo desocupado, estacionado y a la vista, en un espacio de acceso público sin nadie a su cargo.

Límite máximo de cobertura: \$U 22.990 por evento y en el agregado anual.

- **Accidentes Personales:**

El Asegurador indemnizará al Asegurado o sus causahabientes en su caso, por la incapacidad total y permanente y/o la muerte, sobrevenidos al Asegurado como consecuencia de un asalto. Se considerará que existe incapacidad total y permanente cuando se produzca una o más de los siguientes casos: pérdida o incapacidad total del uso de ambos brazos o manos, ambas piernas o pies; un brazo o una pierna o pie; parálisis total; ceguera total; alienación mental incurable con completa incapacidad para ejercer actividades económicas remuneradas.

El Asegurado y/o el beneficiario de la indemnización deberán cooperar plenamente con el Asegurador para la correcta y rápida comprobación de los hechos que puedan dar lugar a una indemnización por esta cobertura, facilitando toda la documentación que el asegurador estime pertinente y sometiendo a los controles médicos a cargo del personal que designe el Asegurador. La falta de esta cooperación hará perder derecho a toda indemnización por este concepto. Las indemnizaciones en caso de muerte se harán a las personas que se indican a continuación, en este orden: a) conyugue; b) hijos, incluyendo a los legalmente adoptados; c) conyugue; d) hermanos.

Límite máximo de cobertura: \$ 1.609.300 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: mundial.

- **Acompañante en sanatorio lesiones por robo cubierto:**

En caso de que el asegurado deba ser internado por las lesiones sufridas a causa de un siniestro cubierto, tendrá derecho a acompañante en sanatorio. Período: 8h/día, máximo 3 días.

Servicio brindado por URUGUAY ASISTENCIA S.A.

- **Cerrajero a domicilio por asalto:**

En caso de asalto al asegurado, si sufre el robo de llaves del domicilio, se enviará un cerrajero para facilitar el acceso a la vivienda, así como el remplazo de (i) chapas, o (ii) cerradura de emergencia o (iii) combinación y dos (2) llaves sin costo. Esta cobertura incluye el envío del técnico, así como el costo de materiales y mano de obra necesarios para realizar la reparación de emergencia.

Límite de eventos: Hasta dos (2) eventos por año calendario.

Servicio brindado por URUGUAY ASISTENCIA S.A.



Asesoramiento legal telefónico por siniestros:

Brindará a los beneficiarios un servicio de asesoramiento jurídico telefónico en relación con cualquier cuestión provocada por el robo con violencia. La consulta será atendida por uno de los abogados designados por el proveedor y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

Rubros de consultas comprendidos en el servicio: consultas sobre cuestiones conexas al evento (atracos).

Límite de eventos: Sin límite de eventos referido al evento cubierto.

Servicio brindado por URUGUAY ASISTENCIA S.A.

En todas las coberturas adicionales aquí detalladas, se establece la obligación por parte del asegurado de notificar el siniestro al asegurador en un plazo máximo de 48 horas corridas desde la ocurrencia o constatación del evento.

En caso de siniestro llamar al: 0800 – 7424

Condiciones generales en www.mapfre.com.uy